

PS/3304

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 AGO. 2026

VISTO: la solicitud formulada por el señor Edgardo Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "a) Régimen horario de las distintas Unidades Ejecutoras de Presidencia de la Republica, y si alguna otra tiene un régimen de 6:30 horas diarias como la Oficina Nacional de Servicio Civil; b) El mecanismo por el cual se otorgó dicho régimen horario (Resolución o Convenio colectivo; y c) En esos caso, si existió impacto negativo (si lo hubiera) o positivo (disminución de ausentismo, productividad, etc)";

II) que se recabaron informes de las Unidades Ejecutoras del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

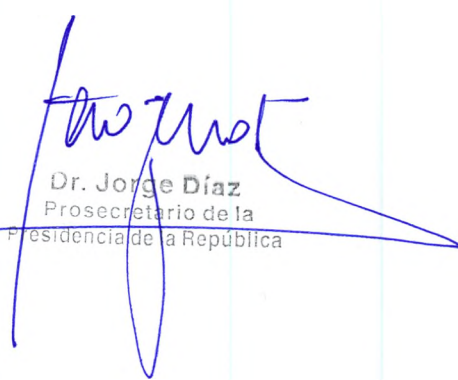
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Edgardo Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de los informes de folios 18 a 24.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República